

CONSTANCIA SECRETARIAL FIJACIÓN TRASLADOS ART. 110 CGP

RAD: 1100131-10-027-2022-00159-00

Fecha de Fijación del Traslado: 14 de junio de 2023

Traslado Art. 129 inc. 3 (Archivo digital 74 Inc objeción)

Inicia: 15 de junio de 2023

Termina: 20 de junio de 2023

Clarena Quintero Montenegro
Secretaria (2)

RADICADO: 110013110027202200159 // OBJECION TRABAJO DE PARTICION

Hernando Ballesteros Traslaviña <lawyerballesterostras@gmail.com>

Mar 14/02/2023 4:49 PM

Para: Juzgado 27 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Doctora:

MAGNOLIA HOYOS OCORÓ

JUEZ VEINTISIETE (27) DE FAMILIA DE BOGOTÀ

E. S. D.

RADICADO: 110013110027202200159

REFERENCIA: SUCESIÓN INTESTADA

CAUSANTE: JAIME ENRIQUE VALENCIA ROJAS

ASUNTO: TRASLADO TRABAJO DE PARTICIÓN

Respetuoso saludo,

Actuando en calidad de apoderado de la señora **MARISOL VALENCIA GONZÁLES** dentro del proceso de la referencia, me dirijo a su Despacho encontrándome dentro del término legal oportuno de conformidad con el artículo 509 del CGP con la finalidad de allegar memorial en 20 folios contentivo de las objeciones al trabajo de partición efectuado por el partidor JHON JAIRO PULIDO ROJAS el 14 de diciembre de 2022.

Favor acusar recibo del presente correo.

Atentamente,

HERNANDO BALLESTEROS TRASLAVIÑA

Apoderado MARISOL VALENCIA GONZALEZ

BALLESTEROS TRASLAVIÑA & ASOCIADOS

Abogados

Cra. 13 A No. 28-38, Manzana 2, Oficina 233

Edificio Parque Central Bavaria

Móvil: 3114623897

E-mail: director@btasociados.com

<https://www.btasociados.com/>

Teléfono: 60 (1) 341 55 63

Bogotá, D.C. Colombia

*****Favor confirmar recibido del presente correo*****

El contenido de este mensaje y de los archivos adjuntos están dirigidos exclusivamente a sus destinatarios y puede contener información privilegiada o confidencial. Si usted no es el destinatario real, por favor informe de ello al remitente y elimine el mensaje de inmediato, de tal manera que no pueda acceder a él de nuevo. Está prohibida su retención, grabación, utilización o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido verificado con software antivirus; sin

embargo, el remitente no se hace responsable en caso de que en éste o en los archivos adjuntos haya presencia de algún virus que pueda generar daños en los equipos o programas del destinatario.

This e-mail and its attachments may contain privileged or confidential information and are addressed exclusively to their intended recipients. If you are not the intended recipient, please notify the sender immediately and delete this e-mail and its attachments from your system. The storage, recording, use or disclosure of this e-mail and its attachments by anyone other than the intended recipient is strictly prohibited. This message has been verified using antivirus software; however, the sender is not responsible for any damage to hardware or software resulting from the presence of any virus.

Doctora:

MAGNOLIA HOYOS OCORÓ

JUEZ VEINTISIETE (27) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

E. S. D.

Página | 1

REFERENCIA: SUCESIÓN INTESTADA
RADICADO: 11001311002720220015900
CAUSANTE: JAIME ENRIQUE VALENCIA ROJAS
DEMANDANTE: MARÍA CAROLINA GÓMEZ HERNÁNDEZ
ASUNTO: OBJECCIÓN TRABAJO DE PARTICIÓN

Respetada Doctora, Cordial saludo

HERNANDO BALLESTEROS TRASLAVIÑA, identificado con la C.C. No. 79.434.687 de Bogotá, D.C., portador de la T.P. No. 157.630 del C. S. de la J., en ejercicio del mandato judicial que me confiere la señora **MARISOL VALENCIA GONZALEZ** persona mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.908.014 de Bogotá, heredera del causante **JAIME ENRIQUE VALENCIA ROJAS** (Q.E.P.D) me dirijo a su señoría encontrándome en los términos legales de acuerdo con el artículo 509 del Código General del Proceso, con la finalidad de **OBJETAR EL TRABAJO DE PARTICIÓN** presentado por el doctor **JHON JAIRO PULIDO ROJAS** el 14 de diciembre de 2022.

I. OBJECIONES

1. Frente a la primera partida:

INMUEBLE CON MATRICULA INMOBILIARIA: 375-34802

El 50% en cabeza del Causante del derecho de propiedad, posesión y dominio que ejerce el causante **JAIME ENRIQUE VALENCIA ROJAS (Q.E.P.D)** sobre una casa de habitación en suelo propio mide de frente 7,20 metros por un fondo o centro de 12.00 metros, casa de habitación en suelo propio mide de frente 7,20 metros por un fondo o centro de 12.00 metros alinderada así: **NORTE:** Con la carrera 6; **OCCIDENTE:** Con la calle 3º; **ORIENTE Y SUR:** Con propiedad del señor José Alberto Díaz.

TRADICIÓN: Este inmueble fue adquirido por el Causante, señor **JAIME ENRIQUE VALENCIA ROJAS**, mediante **COMRAVENTA** en COMÚN Y PROINDIVISO con la señora ERIKA MARIA OSPINA CUARTAS, realizada al señor GUSTAVO ALBERTO TENORIO RIVILLAS, mediante escritura pública No. 1.430 de fecha 14 de junio de 2019, otorgada en la Notaria Primera de Cartago Valle; Registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cargado, el día 19 de junio de 2019.

OBJECCIÓN: Señora Juez, de acuerdo a lo consultado en la factura impuesto predial que expidió el Municipio de Cartago Valle, se encuentra una inconsistencia con el avalúo del inmueble en comparación a lo que presento el Doctor John Jairo Pulido Rojas.

Esto es porque, según el informe de partición, el inmueble está avaluado en **TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS** (\$33.600.000) y como el causante poseía el 50% de la propiedad, le correspondía **DIESCISEIS MILLONES**

Cra. 13 A No. 28 – 38 Parque Central Bavaria – Manzana 2. Of. 233

Teléfono: 3415563 – Cel: 311 462 3897-310 261 6988

E-mail: lawyerballesterostras@gmail.com – Bogotá D.C. Colombia

OCHOSIENTOS MIL PESOS (\$16.800.000) según el avalúo. Sin embargo, al verificar dicha información con la factura impuesto predial actualizada al año 2023, el avalúo del bien se encuentra en **CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS** (\$49.533.000) lo que supone que al señor JAIME le correspondían **VEINTICUATRO MILLONES SETESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS** (\$24.766.500) como se puede observar en la siguiente imagen:

FACTURA No.110002077368

No. Predial

01

Tipo

01

Sector

0032

Manzana

0001

Predio

000

Parte

Uso/Destinación

HAB(100%)

Estrato

2

Barrio

CAMELLON DEL QUIND

Matricula:

375-34802

Tarifa:

5,5

Avaluo Actual:

49.533.000

Fecha Factura:

18/01/2023

Nit o CC Propietario:

80361267

Avaluo Anterior:

47.486.000

Útimo Pago:

Nombre Propietario:

JAIME ENRIQUE VALENCIA ROJAS

Area Total Mtsl:

82

Tasa de Interes:

41.26

Dirección de Predio:

K 6 2 121

Cod. Postal:

Area Const.Mts:

82

Debe Desde:

01/01/2023

El Director de Rentas en uso de las facultades contenidas en el articulo 36 Numeral 5 3 del Decreto 260 de 2021 cumpliendo con los requisitos determinados en los artículos 52, 634 del Acuerdo Municipal 035 de 2022 Estatuto de Rentas, de procedimiento y Sancionatorio, para El Municipio de Cartago, Valle Del Cauca, mediante el presente acto administrativo constituye LIQUIDACION OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, correspondiente a la(s) siguientes(s) vigencia(s) fiscal/les)

DETERMINACION OFICIAL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

CONCEPTO		2021	2022	2023	TOTAL
2Sob	SOBRETASA AMBIENTAL VIGENCIA ACTUAL CVC	0.00	0.00	58,536.00	58,536.00
6Sob	SOBRETASA BOMBERIL VIGENCIA ACTUAL	0.00	0.00	11,036.00	11,036.00
1Pre	PREDIAL VIGENCIA URBANO ACTUAL	0.00	0.00	220,744.00	220,744.00
TOTALES		0.00	0.00	290,316.00	290,316.00

Señora Juez, según lo expuesto, al realizar la comparación entre los valores que se determinaron en el trabajo de partición y el valor del avalúo catastral que arroja la Factura Impuesto Predial se presenta una diferencia de **SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS** (\$ 7.966.500), ocasionando un detrimento patrimonial para mi representada, la cual actúa en calidad de heredera legítima del causante.

2. Frente a la segunda partida:

INMUEBLE CON MATRICULA INMOBILIARIA: 375-83252

El 100% (ciento por ciento) del derecho de propiedad, posesión y dominio que ejerce el causante **JAIME ENRIQUE VALENCIA ROJAS** (Q.E.P.D) sobre el lote de terreno mide de frente 11,40 metros y a los 19,20 de fondo se amplía a 18.00 metros y termina en 17,80 metros y un fondo por el lado NORTE de 39,30 metros y por el SUR de 31,60 metros. – Alineada así: **ORIENTE**, que es su frente con la Diagonal tercera; **NORTE**, con predio de Miguel Ángel Vélez Buitrago; **SUR**: Con propiedad de Rubiela Cárdenas y Ana María Escarpeta; y **OCCIDENTE**: Con predios de Eliecer Hoyos Velásquez.

TRADICIÓN: Este inmueble fue adquirido por el causante JAIME ENRIQUE VALENCIA ROJAS (Q.E.P.D) mediante COMPRAVENTA realizada a la sociedad PEDRO JOSE CORTES E HIJOS S.C.S según escritura pública No. 02772 de fecha 26 de agosto de 2015 ante la notaria 7 de Bogotá.

OBJECCIÓN: Señora Juez, de acuerdo a lo consultado en la factura impuesto predial que expidió el Municipio de Cartago - Valle, se encuentra una inconsistencia con el avalúo del inmueble en comparación a lo que presento el Doctor John Jairo Pulido Rojas.

Esto es porque según el informe de partición, el inmueble está avaluado en **CIENTO CATORCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS** (\$ 114.600.000), sin embargo,

al verificar dicha información con la factura del impuesto predial a 2023, el avaluó del bien se encuentra en **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS** (\$ 256.228.000) como se puede observar en la siguiente imagen:

FACTURA No.

110002070882

Fecha Factura:

18/01/2023

No. Predial	Tipo	Sector	Manzana	Predio	Parte	Uso/Destinación	Estrato	Barrio	
	01	01	0330	0029	000	HAB(100%)	2	BOLIVAR	
Matricula:	375-83252			Tarifa:	5,5	Avaluo Actual:	256.228.000	Fecha Factura:	18/01/2023
Nit o CC Propietario:	80361267					Avaluo Anterior:	245.641.000	Útimo Pago:	
Nombre Propietario:	JAIME ENRIQUE VALENCIA ROJAS					Area Total Mtsl:	482	Tasa de Interes:	41.26
Dirección de Predio:	D 3 2A 120			Cod. Postal:		Area Const.Mts:	381	Debe Desde:	01/01/2018

El Director de Rentas en uso de las facultades contenidas en el artículo 36 Numeral 5.3 del Decreto 260 de 2021 cumpliendo con los requisitos determinados en los artículos 52, 634 del Acuerdo Municipal 035 de 2022 Estatuto de Rentas, de procedimiento y Sancionatorio, para El Municipio de Cartago, Valle Del Cauca, mediante el presente acto administrativo constituye LIQUIDACION OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, correspondiente a la(s) siguiente(s) vigencia(s) fiscal(es)

DETERMINACION OFICIAL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

CONCEPTO	2021	2022	2023	TOTAL
2Sob SOBRETASA AMBIENTAL VIGENCIA ACTUAL CVC	94,488.00	99,800.00	199,600.00	393,888.00
6Sob SOBRETASA BOMBERIL VIGENCIA ACTUAL	31,496.00	36,852.00	70,464.00	138,812.00
1Pre PREDIAL VIGENCIA URBANO ACTUAL	629,932.00	737,020.00	1,409,256.00	2,776,208.00
TOTALES	755,916.00	873,672.00	1,679,320.00	3,308,908.00

Señora Juez, según lo expuesto, al realizar la comparación entre los valores que se determinaron en el trabajo de partición y el valor del avaluó catastral que arroja la Factura Impuesto Predial se presenta una diferencia de **CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS** (\$ 141.628.000), ocasionando un detrimento patrimonial para mi representada, la cual actúa en calidad de heredera legítima del causante.

3. Frente a la tercera partida:

INMUEBLE CON MATRICULA INMOBILIARIA: 375-10877

El 100% en cabeza del Causante: UNA CASA DE HABITACIÓN DE DOS PLANTAS, junto con el lote de terreno sobre el cual se encuentra construida, ubicada dentro del área urbana del Municipio de Cartago – Valle. En la salida a Pereira, en la Carrera 3 BIS No. 1-98 Horizonte o Diagonal 3 No. 2ª-126/128/130. Según Certificados Predial y de la Oficina de Planeación de Cargado. La NOMENCLATURA ACTUALIZADA del predio es: Barrio BOLIVAR, DIAGONAL 3 No. 2ª 126/128/130. Que mide de Frente 5,60 Mts. Por un fondo o Centro de 24.00 Mts. Alinderada así: **ORIENTE**, con la carretera que conduce a Pereira o Carrera 3B; **OCCIDENTE**: Con propiedad de Miguel Bedoya; **NORTE**, con predio de Luis Felipe Agudelo; **SUR**, con predio de José Valencia, siendo medianera la pared de este Costado.

TRADICIÓN: Este inmueble fue adquirido por el Causante, señor **JAIME ENRIQUE VALENCIA ROJAS**, mediante COMPRAVENTA realizada a los señores ANA MARIA ESCARPETTA MARULANDA, ERICA PAOLA RODRIGUEZ ZULUAGA, JORGE ANRÉS RODRIGUEZ ZULUAGA, OSCAR EDUARDO RODRIGUEZ ZULUGA Y MARY JENNY ZULUAGA MEJIA, según Escritura Pública No. 915 de fecha 26 de abril de 2.018 de la Notaria No. 1 de Cartago; Registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Cartago, el día 30 de abril de 2018.

OBJECCIÓN: Señora Juez, de acuerdo a lo consultado en la factura impuesto predial que expidió el Municipio de Cartago Valle, se encuentra una inconsistencia con el avaluó del inmueble en comparación a lo que presento el Doctor John Jairo Pulido Rojas.

Esto es porque según el informe de partición, el inmueble está avaluado en **NOVENTA MILLONES CUATROSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS** (\$ 90.490.000), sin embargo, al verificar dicha información con la factura impuesto predial para el año 2023, el avaluó del bien se encuentra en **CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL PESOS** (\$142.512.000) como se puede observar en la siguiente imagen:

FACTURA No.

110002088432

No. Predial

01

Tipo

01

Sector

0330

Manzana

0031

Predio

000

Parte

Uso/Destinación

COM(100%)

Estrato

2

Barrio

BOLIVAR

Matricula:

375-10877

Tarifa:

7,5

Avaluo Actual:

142.512.000

Fecha Factura:

18/01/2023

Nit o CC Propietario:

80361267

Avaluo Anterior:

136.624.000

Útimo Pago:

Nombre Propietario:

JAIME ENRIQUE VALENCIA ROJAS

Area Total Mtsl:

201

Tasa de Interes:

41.26

Dirección de Predio:

D 3 2A 126 128 130

Cod. Postal:

Area Const.Mts:

292

Debe Desde:

01/01/2019

El Director de Rentas en uso de las facultades contenidas en el artículo 36 Numeral 5 3 del Decreto 260 de 2021 cumpliendo con los requisitos determinados en los artículos 52, 634 del Acuerdo Municipal 035 de 2022 Estatuto de Rentas, de procedimiento y Sancionatorio, para El Municipio de Cartago, Valle Del Cauca, mediante el presente acto administrativo constituye LIQUIDACION OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, correspondiente a la(s) siguiente(s) vigencia(s) fiscal(las)

DETERMINACION OFICIAL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

	CONCEPTO	2021	2022	2023	TOTAL
2Sob	SOBRETASA AMBIENTAL VIGENCIA ACTUAL CVC	101,800.00	107,520.00	213,768.00	423,088.00
6Sob	SOBRETASA BOMBERIL VIGENCIA ACTUAL	33,932.00	39,704.00	44,912.00	118,548.00
1Pre	PREDIAL VIGENCIA URBANO ACTUAL	678,668.00	794,040.00	898,220.00	2,370,928.00
TOTALES		814,400.00	941,264.00	1,156,900.00	2,912,564.00

Señora Juez, según lo expuesto, al realizar la comparación entre los valores que se determinaron en el trabajo de partición y el valor del avaluó catastral que arroja la Factura Impuesto Predial se presenta una diferencia de **CINCUENTA Y DOS MILLONES VEINTIDOS MIL PESOS** (\$ 52.022.000), ocasionando un detrimento patrimonial para mi representada, la cual actúa en calidad de heredera legítima del causante.

4. Frente a la Cuarta Partida

INMUEBLE CON MATRICULA INMOBILIARIA: 50C-323450

El 100% (cien por ciento) del derecho de propiedad, posesión y dominio que ejerce el causante **JAIME ENRIQUE VALENCIA ROJAS** (Q.E.P.D) sobre la casa de habitación junto al lote de terreno sobre el construido, con una cabida de 115.00 c.2 y linda: por el **NORTE**, en 8,50. con casa que fue de Gabriel Toro; por el **SUR**; por el **ORIENTE**, en 8.09 metros con casa que fue del mismo Carlos Tafur Villalobos y por y por el **OCCIDENTE**, en 7.75 metros aproximadamente con la carrera 16 de esta ciudad.

TRADICIÓN: Este inmueble fue adquirido por el Causante JAIME ENRIQUE VALENCIA ROJAS (Q.E.P.D) mediante COMPRAVENTA realizada al señor LUIS CARLOS RESTREPO según Escritura Pública No. 1864, de fecha 3 de agosto de 2006 ante la Notaria Cincuenta y Ocho (58) de Bogotá.

OBJECCIÓN: Señora Juez, de acuerdo a lo consultado en la factura Impuesto Predial Unificado que expidió la Alcaldía Mayor de Bogotá, se encuentra una inconsistencia con el avaluó del inmueble en comparación a lo que presento el Doctor John Jairo Pulido Rojas.

Esto es porque según el informe de partición, el inmueble está avaluado en **CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL PESOS** (\$ 197.710.000), sin embargo, al verificar dicha información actualizada con la factura del 2023 Impuesto Predial Unificado, el avaluó del bien se encuentra en **DOSCIENTOS**

OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS (\$ 281.932.000)
como se puede observar en la siguiente imagen:

AÑO GRAVABLE

2023



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

FACTURA
IMPUESTO PREDIAL
UNIFICADO

No. Referencia

23012359382

401

Factura
Número:

2023001041823593013

CODIGO QR:



A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO						
1. CHIP AAA0072MCUH		2. DIRECCIÓN KR 16 23 12		3. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050C00323450		
B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE						
4. TIPO	5. No. IDENTIFICACIÓN	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	7. % COPROPIEDAD	8. CALIDAD	9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	10. MUNICIPIO
CC	80361267	JAIME ENRIQUE VALENCIA ROJAS	100	PROPIETARIO	CL 23 15 20	BOGOTÁ, D.C.
11. OTROS						
C. LIQUIDACIÓN FACTURA						
12. AVALÚO CATASTRAL		13. DESTINO HACENDARIO		14. TARIFA	15. % EXENCIÓN	16. % EXCLUSIÓN PARCIAL
281.932.000		62-COMERCIALES URBANOS Y RU		9,5	0,00	0,00
17. IMPUESTO A CARGO		18. DESCUENTO INCREMENTO DIFERENCIAL		19. IMPUESTO AJUSTADO		
2.678.000		330.000		2.348.000		

Señora Juez, según lo expuesto, al realizar la comparación entre los valores que se determinaron en el trabajo de partición y el valor del avalúo catastral que arroja la Factura Impuesto Predial se presenta una diferencia de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS (\$ 84.222.000)**, ocasionando un detrimento patrimonial para mi representada, la cual actúa en calidad de heredera legítima del causante.

5. Frente a la quinta partida:

Al no haberse incluido en la audiencia de inventarios y avalúos, no hay objeción alguna frente a la misma.

6. Frente a la sexta partida:

VEHÍCULO DE PLACAS FOP 122

El 100% sobre el derecho, posesión y dominio que existe sobre el vehículo automotor (bien mueble) identificado con las siguientes características:

Placa: FOP 122
Marca: CHEVROLET
Color: GRIS GALAPAGO
Carrocería: HATCH BACK
Serie: 9GACE6CD0KB029404
Chasis: 9GACE6CD0KB029404
VIN: 9GACE6CD0KB029404
Cilindraje: 1206
Nro de Orden: NO REGISTRA
Combustible: Gasolina
Clase: Automóvil
Modelo: 2019
Servicio: Particular
Motor Z2180098HOAX0229
Línea: SPARK

Capacidad: Psj: 5 Sentadas: 5 Pies: 0
Puertas: 1
Estado: Activo
Fecha matricula 16/10/2018.

TRADICIÓN: El anterior vehículo figura como propietario actual el causante **JAIME ENRIQUE VALENCIA ROJAS** con C.C 80.361.267 según certificado de Libertad y Tradición CT902307679. El vehículo en cuestión posee un gravamen de PRENDA GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO.

OBJECCIÓN: Señora Juez, de acuerdo a lo consultado en la Factura Impuesto Vehículo Automotor, se encuentra una inconsistencia con el avaluó del vehículo en comparación a lo que presentó el Doctor John Jairo Pulido Rojas.

Esto es porque, según el informe de partición, el vehículo está avaluado en **VEINTE MILLONES NOVENTA MIL PESOS** (\$ 20.090.000), sin embargo, al verificar dicha información con la Factura Impuesto Vehículo Automotor a fecha de 2023, el avaluó del bien se encuentra en **VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS** (\$ 20.850.000) como se puede observar en la siguiente imagen:

AÑO GRAVABLE
2023



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

Factura Impuesto
Vehículos Automotores

No. Referencia
Recaudo: 23037296247

403



Factura
Número: 2023003040132972032

CÓDIGO QR:

A. IDENTIFICACIÓN DEL VEHICULO						
1. PLACA FOP122		2. MARCA CHEVROLET		3. LINEA SPARK		4. MODELO 2019
5. CAPACIDAD 1206		6. USO PARTICULAR		7. GRUPO		
B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE						
8. TIPO CC	9. No. IDENTIFICACIÓN 80361267	10. NOMBRES Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL JAIME ENRIQUE VALENCIA ROJAS		11. % PROPIEDAD 100.00	12. CALIDAD PROPIETARIO	13. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN CL 23 15 20
				0.00		BOGOTÁ D.C.
				0.00		
15. OTROS						
FECHAS LIMITE DE PAGO		HASTA 02/06/2023		HASTA 28/07/2023		
C. LIQUIDACIÓN FACTURA						
16. AVALUO COMERCIAL		VV	20.850.000	20.850.000		
17. VALOR IMPUESTO A CARGO		IV	354.000	354.000		
D. PAGO						
18. VALOR A PAGAR		VP	354.000	354.000		
19. VALOR SEMEJANZACIÓN		IC	77.000	77.000		

Señora Juez, según lo expuesto, al realizar la comparación entre los valores que se determinaron en el trabajo de partición y el valor del avaluó catastral que arroja la Factura Impuesto Vehículos Automotores se presenta una diferencia de **SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS** (\$ 760.000), ocasionando un detrimento patrimonial para mi representada, la cual actúa en calidad de heredera legítima del causante.

7. Frente a la séptima partida:

Al no incluirse en la audiencia de inventarios y avalúos no se presenta objeción alguna sobre la misma.

8. Frente a la octava partida:

ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO MATRICULA NO. 95399

El 100% en cabeza del Causante sobre un Establecimiento de comercio denominado "NIGNHT CLUB CALIFORNIA CARTAGO", ubicado en el Barrio BOLIVAR, DIAGONAL 3 NO. 24-120. Área urbana del Municipio de Cartago – Valle; identificado con la Matricula Mercantil No. 95399 de la CAMARA DE COMERCIO DE COMERCIO DE CARTAGO. Ultimo año renovado. 2020- Actividad económico: 5630.

OBJECCIÓN: Señora Jueza, según el informe de partición, el establecimiento de comercio se encuentra avaluado en **DOS MILLONES OCHENTA MIL PESOS**, sin embargo es procedente objetar, toda vez que no se tiene claro cuál fue el procedimiento utilizado por el abogado partidor para poder establecer el valor en el que se encuentra avaluado del establecimiento de comercio, razón por la cual no se acepta el avaluó, cuando persiste la duda de donde proviene el mismo, si es verídico o por el contrario si pudo llegarse a presentarse un error en la cifra que afecte a mi representada.

9. Frente a la novena partida:

ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO MATRICULA NO. 542361

El 100% en cabeza del causante sobre un establecimiento de comercio denominado "HIGHT CLUB CALIFORNIA" identificado con la Matricula Mercantil No. 153000 del 02 de junio de 1981 de la CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA. Dirección comercial: CALLE 23 No. 15-20 Área urbana de la Ciudad de Bogotá D.C. Ultimo año renovado: 2019. Actividad Económica 5630.

OBJECCIÓN: Señora Jueza, según el informe de partición, el establecimiento de comercio se encuentra avaluado en **SEIS MILLONES DE PESOS (\$ 6.000.000)**, sin embargo es procedente objetar la partida debido a que no se tiene claro cuál fue el procedimiento utilizado por el abogado partidor para poder establecer el valor en el que se encuentra avaluado el establecimiento de comercio, razón por la cual no se acepta el avaluó, cuando persiste la duda de donde proviene el mismo, si es verídico o por el contrario si pudo llegarse a presentarse un error en la cifra que afecte a mi representada.

10. Frente a la décima partida:

INMUEBLE CON MATRICULA INMOBILIARIA: 50C-580346

El 100% (cien por ciento) del derecho de propiedad, posesión, y dominio que ejerce el causante JAIME ENRIQUE VALENCIA ROJAS (Q.E.P.D) sobre la cada de habitación junto al lote de terreno que se encuentra ubicada en la Urbanización Santa Fe con una extensión superficial de CIENTO TREINTA Y SEIS CON CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (136.59 M2) y alinderada así: SUR, EN 9.00 METROS CON LA CALLE 23, ORIENTE, EN 16.14 METROS CON PROPIEDADES DE LA URBIZACIÓN SANTA FE HOY DE PAULINA SANIN DE BRETON Y POR EL OCCIDENTE, EN 1600 METROS CON EL LOTE Y CASA DE PROPIEDAD DE CARLOS TAFUR VILLALOBOS .

TRADICIÓN: Este inmueble fue adquirido por el causante JAIME ENRIQUE VALENCIA ROJAS (Q.E.P.D) por compraventa hecha a la señora LEONOR RAMIREZ DE ROA mediante Escritura Publica 917 el día 27 de marzo de 2003 ante la Notaria Cuarta (4) de Bogotá.

OBJECCIÓN: OBJECCIÓN: Señora Juez, de acuerdo a lo consultado en la factura Impuesto Predial Unificado que expidió la Alcaldía Mayor de Bogotá, se encuentra una inconsistencia con el avalúo del inmueble en comparación a lo que presento el Doctor John Jairo Pulido Rojas.

Esto es porque según el informe de partición, el inmueble está avaluado en **DISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS** (\$ 234.749.000), sin embargo, al verificar dicha información actualizada con la factura del 2023 Impuesto Predial Unificado, el avalúo del bien se encuentra en **DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS** (\$ 281.932.000) como se puede observar en la siguiente imagen:

AÑO GRAVABLE
2023



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

FACTURA
IMPUESTO PREDIAL
UNIFICADO

No. Referencia
23012359382

401

Factura
Número:
2023001041823593013

CODIGO QR:


A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO						
1. CHIP AAA0072MCUH		2. DIRECCIÓN KR 16 23 12		3. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050C00323450		
B.DATOS DEL CONTRIBUYENTE						
4.TIPO CC	5. No. IDENTIFICACIÓN 80361257	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL JAIME ENRIQUE VALENCIA ROJAS	7. % COPROPIEDAD 100	8. CALIDAD PROPIETARIO	9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN CL 23 15 20	10. MUNICIPIO BOGOTÁ, D.C.
11. OTROS						
C. LIQUIDACIÓN FACTURA						
12. AVALÚO CATASTRAL 281.932.000		13. DESTINO HACENDARIO 62-COMERCIALES URBANOS Y RU		14. TARIFA 9,5	15. % EXENCIÓN 0,00	16. % EXCLUSIÓN PARCIAL 0,00
17. IMPUESTO A CARGO 2.678.000		18. DESCUENTO INCREMENTO DIFERENCIAL 330.000		19. IMPUESTO AJUSTADO 2.348.000		
D. PAGO CON DESCUENTO						
HASTA 12/05/2023			HASTA 14/07/2023			

Señora Juez, según lo expuesto, al realizar la comparación entre los valores que se determinaron en el trabajo de partición y el valor del avalúo catastral que arroja la Factura Impuesto Predial Unificado se presenta una diferencia de **CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL PESOS** (\$ 47.183.000), ocasionando un detrimento patrimonial para mi representada, la cual actúa en calidad de heredera legítima del causante.

11.Frente a la décima primera partida

INMUEBLE CON MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50C-158806

El 100% (cien por ciento) del derecho de propiedad, posesión y dominio que ejerce el Causante **JAIME ENRIQUE VALENCIA ROJAS** (Q.E.P.D) sobre el lote de terreno con área de DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES METROS CUADRADOS (253.00 m2) EQUIVALENTES A 160.92 METROS CUADRADOS que hizo parte del globo de terreno denominado San Antonio Lote Señalado con el #10 de la manzana .E. de la URBANIZACIÓN SA FE S.A junto con casa de dos plantas en el construida situación en Bogotá en el barrio las nieves y comprendido dentro de los siguientes linderos: **ORIENTE:** En longitud de 16.52 METROS con propiedad que es o fue de Julio Hernando Tafur, **OCCIDENTE**, en extensión de 16.14 METROS en el lote que es o fue de la compañía URBANIZADORA SANTA FE S.A, **NORTE:** EN EXTENSIÓN DE 10.00 METROS CON TERRENOS QUE SON O FUERON DE LA MISMA COMPAÑÍA Y POR EL **SUR**, EN IGUAL LONGITUD DE LA ANTERIOR CON EL PARAMETRO NORTE DE LA CALLE 23.

TRADICIÓN: Este inmueble fue adquirido por el causante JAIME ENRIQUE VALENCIA ROJAS (Q.E.P.D) por compraventa hecha a la señora GRACIELA MATEUS DE CHAVARRO mediante Escritura Pública 2471 el día 22 de julio de 2003 ante la Notaria Cuarta (4) de Bogotá

OBJECCIÓN: No se presenta objeción alguna.

12. Frente a la décima segunda partida

VEHÍCULO AUTOMOTOR CON PLACA SFF280

El 100% sobre el derecho, posesión y dominio que existe sobre el vehículo automotor (bien mueble) identificado con las siguientes características:

Marca: Mazda
Línea: 323NT
Modelo: 1988
Capacidad: 1500
Uso: Particular

TRADICIÓN: El anterior vehículo figura como propietario actual el causante JAIME ENRIQUE VALENCIA ROJAS con C.C 80.361.267

OBJECCIÓN: Señora Juez, de acuerdo a lo consultado en la factura Impuesto Vehículo Automotor, se encuentra una inconsistencia con el avaluó del vehículo en comparación a lo que presentó el Doctor John Jairo Pulido Rojas.

Esto es porque según el informe de partición, el vehículo está avaluado en **OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS** (\$ 880.000.000), sin embargo, al verificar dicha información con la factura del impuesto de vehículo automotor actualizada a 2023, el avaluó del bien se encuentra en **NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS** (\$ 990.000) como se puede observar en la siguiente imagen:

AÑO GRAVABLE
2023



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

Factura Impuesto
Vehículos Automotores

No. Referencia
Recaudo: 23034333505

403



Factura
Número: 2023003040103344614

CÓDIGO QR:

A. IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO						
1. PLACA SFF280		2. MARCA MAZDA		3. LÍNEA 323 NT		4. MODELO 1988
5. CAPACIDAD 1500		6. USO PARTICULAR		7. GRUPO		
B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE						
8. TIPO	9. No. IDENTIFICACIÓN	10. NOMBRES Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL		11. % PROPIEDAD	12. CALIDAD	13. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN
CC	80361267	JAIME ENRIQUE VALENCIA ROJAS		100.00	PROPIETARIO	CL 23 15 20
				0.00		
				0.00		
15. OTROS						
FECHAS LÍMITE DE PAGO		HASTA 02/06/2023		HASTA 28/07/2023		
C. LIQUIDACIÓN FACTURA						
16. AVALUO COMERCIAL		VV	990.000		990.000	
17. VALOR IMPUESTO A CARGO		IV	17.000		17.000	
D. PAGO						

Señora Juez, según lo expuesto, al realizar la comparación entre los valores que se determinaron en el trabajo de partición y el valor del avaluó catastral que arroja la Factura Impuesto Vehículos automotores se presenta una diferencia de

CIENTO DIEZ MIL PESOS (\$ 110.000), ocasionando un detrimento patrimonial para mi representada, la cual actúa en calidad de heredera legítima del causante.

13. Frente a la décima tercera partida:

VEHÍCULO AUTOMOTOR CON PLACA SNF96B

Página | 10

El 100% sobre el derecho, posesión y dominio que existe sobre el vehículo automotor (bien mueble) identificado con las siguientes características:

Marca: ATECO KYMCO
Línea: AGILITY 125
Modelo: 2010
Capacidad: 124
Uso: Particular

TRADICIÓN: El anterior vehículo figura como propietario actual el causante JAIME ENRIQUE VALENCIA ROJAS con C.C 80.361.267

OBJECCIÓN: No se presenta objeción alguna.

Señora juez, de acuerdo a lo anterior y con los valores presentados ante usted en relación al avalúo de los bienes, el total de los activos que poseía el causante a partir de las facturas impuesto predial y vehicular **SIN CONTAR LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO DE LOS CUALES PERSISTE LA DUDA DE SI EL AVALUO SE HIZO CORRECTAMENTE** (por lo cual se presentó objeción a dichos valores), es de **MIL NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 1.099.860.500)** ; lo que significa que, en comparación con el trabajo de partición presentado por el abogado partidor, el avalúo de los bienes según factura de impuestos vigencia año 2023 **sin contar los Establecimientos de comercio** tiene una diferencia de **TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUNIENTOS PESOS (\$333.891.500)** discriminados de la siguiente manera:

	TRABAJO DE PARTICIÓN	FACTURA IMPUESTO PREDIAL / VEHICULAR	DIFERENCIA
50C-580346	234.749.000,00	281.932.000,00	47.183.000,00
50C-158806	89.030.000,00	89.030.000,00	NO SE OBJETO
50C-323450	197.710.000,00	281.932.000,00	84.222.000,00
375-83252	114.600.000,00	256.228.000,00	141.628.000,00
375-34802	16.800.000,00	24.766.500,00	7.966.500,00
375-10877	90.490.000,00	142.512.000,00	52.022.000,00
FOP 122	20.090.000,00	20.850.000,00	760.000,00
SFF 280	880.000,00	990.000,00	110.000,00
SNF96B	1.620.000,00	1.620.000,00	NO SE OBJETO
TOTAL		1.099.860.500,00	333.891.500,00

En ese sentido, se hace necesario solicitar nuevamente que se lleve a cabo EL INFORME DE PARTICIÓN esta vez con los valores actualizados al año 2023 y con

una explicación sucinta del porqué de los valores que se extrajeron anteriormente respecto a los avalúos, en la medida en que no se tiene claro el porqué de las cifras en mención.

II. SUSPENSIÓN DEL PROCESO:

Señora Juez, debido a que actualmente cursa un proceso de impugnación de Paternidad ante Juzgado Promiscuo del Circuito de la Virginia- Risaralda bajo radicado No. **664003189001-2021-01230-00** en virtud del cual las señoras **MARISOL VALENCIA GONZÁLEZ Y LICETH FERNANDA VALENCIA GONZÁLEZ** actúan en calidad de demandantes y la señora **MARÍA CAROLINA GÓMEZ HERNÁNDEZ** en nombre del menor **NICOLAS VALENCIA GÓMEZ**, actúa en calidad de demandada.

Página | 11

A las señoras **MARISOL VALENCIA GONZÁLEZ Y LICETH FERNANDA VALENCIA GONZÁLEZ** como hijas legítimas se les está viendo vulnerado el debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política por estarse adelantando un proceso de sucesión aun cuando no se tiene certeza si el menor **NICOLAS VALENCIA GÓMEZ** es hijo legítimo del causante.

Razón por la cual es necesario que en primer lugar se profiera una sentencia por parte del juez frente a la impugnación de paternidad para determinar quiénes son los herederos legítimos y así poder seguir en curso el presente proceso de sucesión.

La Honorable Corte Constitución hace mención en lo siguiente:

“(....) En este sentido, el derecho al debido proceso se muestra como desarrollo del principio de legalidad, pues representa un límite al ejercicio del poder público, y en particular, al ejercicio del ius puniendi del Estado. En virtud del citado derecho, las autoridades estatales no podrán actuar en forma omnímoda, sino dentro del marco jurídico definido democráticamente, respetando las formas propias de cada juicio y asegurando la efectividad de aquellos mandatos que garantizan a las personas el ejercicio pleno de sus derechos (...)”¹

En consecuencia, teniendo en cuenta que no se está respetando el debido proceso, es procedente que el juez decrete la suspensión del proceso; en sentencia T-451 del 2000 la Honorable Corte Constitucional hizo alusión a lo siguiente:

“(...) La suspensión de los procesos, en términos generales, es una eventualidad excepcional que puede presentarse en el curso de éstos, exactamente al momento de dictarse sentencia, y que impide al juez de conocimiento emitir el fallo que corresponda, hasta tanto no se emita una decisión definitiva en otro proceso, decisión que necesariamente ha de influir en la resolución del proceso que, por tal hecho, ha de suspenderse

(...)

¹ Sentencia Constitucional C-980 del 2010. Magistrado Ponente: Gabriel Eduardo Mendoza Martelo. 1 de diciembre de 2010.

*Así, el juez, al momento de decidir sobre la suspensión del proceso, sólo puede atender a circunstancias objetivas que le permitan concluir que, **al fallar el caso sometido a su conocimiento, sin el pronunciamiento que debe producirse en otro proceso, incurriría en contradicciones que afectarían no sólo los derechos de las partes sino la unidad misma que debe existir en la administración de justicia**, eventualidades éstas que debe prever, postergando su decisión (...)"*

En ese sentido y teniendo en cuenta que el proceso de sucesión se lleva a cabo para liquidar el patrimonio de quien fallece (causante), es decir patrimonio constituido por los activos y pasivos de este, el cual ha de ser adjudicado a quienes por ley y voluntad están llamados a merecerlo. No es posible que se siga adelantado cuando aún no se tiene claridad de quienes son los herederos legítimos del causante teniendo en cuenta que hay un proceso en curso que pretende probar eso.

En consecuencia, si el proceso sigue, se podría terminar dictando sentencia contraria a derecho, adjudicándole una herencia al menor **NICOLÁS VALENCIA GÓMEZ** de la cual presuntamente no tendría derecho.

Bajo los anteriores términos dejo presentadas las objeciones y consideraciones adicionales frente al trabajo de partición presentado por el partidor designado de la lista de auxiliares de la justicia.

Anexos

- Facturas de impuestos prediales y vehiculares enunciadas en el presente memorial. 7 folios

Con el debido respeto.

HERNANDO BALLESTEROS TRASLAVIÑA
C.C. No. 79.434.687 de Bogotá, D.C.
T.P. No. 157.630 del C.S. de la J.

R: D.H.B
E: M.F.S

Fecha Factura: 18/01/2023

	Tipo	Sector	Manzana	Predio	Parte	Uso/Destinación	Estrato	Barrio	
No. Predial	01	01	0032	0001	000	HAB(100%)	2	CAMELLON DEL QUIND	
Matricula:	375-34802			Tarifa:	5,5	Avaluo Actual:	49.533.000	Fecha Factura:	18/01/2023
Nit o CC Propietario:	80361267					Avaluo Anterior:	47.486.000	Útimo Pago:	
Nombre Propietario:	JAIME ENRIQUE VALENCIA ROJAS					Area Total Mtsl:	82	Tasa de Interes:	41.26
Dirección de Predio:	K 6 2 121			Cod. Postal:		Area Const.Mts:	82	Debe Desde:	01/01/2023

El Director de Rentas en uso de las facultades contenidas en el artículo 36 Numeral 5 3 del Decreto 260 de 2021 cumpliendo con los requisitos determinados en los artículos 52, 634 del Acuerdo Municipal 035 de 2022 Estatuto de Rentas, de procedimiento y Sancionatorio, para El Municipio de Cartago, Valle Del Cauca, mediante el presente acto administrativo constituye LIQUIDACION OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, correspondiente a la(s) siguiente(s) vigencia(s) fiscal(les)

DETERMINACION OFICIAL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

	CONCEPTO	2021	2022	2023	TOTAL
2Sob	SOBRETASA AMBIENTAL VIGENCIA ACTUAL CVC	0.00	0.00	58,536.00	58,536.00
6Sob	SOBRETASA BOMBERIL VIGENCIA ACTUAL	0.00	0.00	11,036.00	11,036.00
1Pre	PREDIAL VIGENCIA URBANO ACTUAL	0.00	0.00	220,744.00	220,744.00
TOTALES		0.00	0.00	290,316.00	290,316.00

Mas los intereses moratorios causados desde el momento que se venció el cumplimiento de la obligación hasta cuando se verifique el pago en su totalidad, liquidados a la tasa vigente al momento del pago de acuerdo con el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 279 de la Ley 1819 de 2016.

Advertir al(los) contribuyente(s) que contra la presente Resolucion Factura del impuesto Predial unificado, procede el Recurso de Reconsideración, el cual deberá interponerse ante la Dirección de Rentas de la Secretaria de Hacienda y Gestion Financiera de Cartago dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación con el lleno de los requisitos para ello establecidos en el artículo 720- 722 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con lo señalado en el artículo 634 del Acuerdo 035 de 2022 del Municipio de Cartago. El presente acto administrativo se notificará a traves de publicación en la página web www.cartago.gov.co, link Publicaciones - Notificaciones Predial conforme al artículo 354 de la Ley 1819 de 2016, el cual modificó el artículo 69 de la Ley 11111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010, Artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional

CONCEPTO	Vig. Ant	2018	2019	2020	2021	2022	2023	Total
1Pre	PREDIAL VIGENCIA URBANO ACTUAL	0	0	0	0	0	220.744	220.744
2Sob	SOBRETASA AMBIENTAL VIGENCIA ACTUAL CVC	0	0	0	0	0	58.536	58.536
6Sob	SOBRETASA BOMBERIL VIGENCIA ACTUAL	0	0	0	0	0	11.036	11.036
Totales		0	0	0	0	0	290.316	290.316

Edmundo A. Juan J.
Director de Rentas (E)

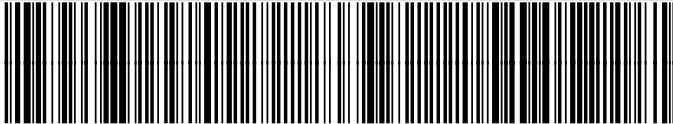
Desc	10%	(22.074)	Pago Anual	Hasta	28/02/2023	268.242
Desc	8%	(17,660.00)	Pago Anual	Hasta	31/03/2023	272.656
Desc	0%	(0.00)	Pago Trim	Hasta	31/03/2023	72.579

Señor Contribuyente evitese inconvenientes, pague sus impuestos solamente en las entidades financieras autorizadas, ART. 803. ETN

Todas las Notificaciones de Actos Administrativos a partir de la fecha efectuarán por la página web www.cartago.gov.co, link avisos conforme al Artículo 568 del ETN modificado por el Artículo 58 del Decreto 19 de 2012

Señor Contribuyente si realizó el pago haga caso omiso a la presente factura.

Pago Anual	Desc	10%	Fecha: 28/02/2023	Valor	268.242
------------	------	-----	-------------------	-------	---------



(415)7709998014404(8020)01110002077368(3900)0000268242(96)20230228

Pago Anual	Desc	8%	Fecha: 31/03/2023	Valor	272.656
------------	------	----	-------------------	-------	---------



(415)7709998014404(8020)02110002077368(3900)0000272656(96)20230331

Pago Trim	Desc	0%	Fecha: 31/03/2023	Valor	72.579
-----------	------	----	-------------------	-------	--------



(415)7709998014404(8020)03110002077368(3900)0000072579(96)20230331

MUNICIPIO DE CARTAGO

NIT. 891.900.493

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

FACTURA No.

110002077368

Fecha Factura: 18/01/2023

No.Predial : 010100320001000

Nit o CC Propietario: 80361267

Propietario : JAIME ENRIQUE VALENCIA ROJAS

Dirección : K 6 2 121

Debe Desde: 01/01/2023

Fecha de Impresión: 2/13/2023

Fecha Factura: 18/01/2023

No. Predial	Tipo	Sector	Manzana	Predio	Parte	Uso/Destinación	Estrato	Barrio
	01	01	0330	0029	000	HAB(100%)	2	BOLIVAR
Matricula:	375-83252		Tarifa: 5,5		Avaluo Actual: 256.228.000		Fecha Factura: 18/01/2023	
Nit o CC Propietario:	80361267				Avaluo Anterior: 245.641.000		Último Pago:	
Nombre Propietario:	JAIME ENRIQUE VALENCIA ROJAS				Area Total Mts: 482		Tasa de Interes: 41.26	
Dirección de Predio:	D 3 2A 120		Cod. Postal:		Area Const.Mts: 381		Debe Desde: 01/01/2018	

El Director de Rentas en uso de las facultades contenidas en el artículo 36 Numeral 5 3 del Decreto 260 de 2021 cumpliendo con los requisitos determinados en los artículos 52, 634 del Acuerdo Municipal 035 de 2022 Estatuto de Rentas, de procedimiento y Sancionatorio, para El Municipio de Cartago, Valle Del Cauca, mediante el presente acto administrativo constituye LIQUIDACION OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, correspondiente a la(s) siguiente(s) vigencia(s) fiscal(les)

DETERMINACION OFICIAL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

	CONCEPTO	2021	2022	2023	TOTAL
2Sob	SOBRETASA AMBIENTAL VIGENCIA ACTUAL CVC	94,488.00	99,800.00	199,600.00	393,888.00
6Sob	SOBRETASA BOMBERIL VIGENCIA ACTUAL	31,496.00	36,852.00	70,464.00	138,812.00
1Pre	PREDIAL VIGENCIA URBANO ACTUAL	629,932.00	737,020.00	1,409,256.00	2,776,208.00
TOTALES		755,916.00	873,672.00	1,679,320.00	3,308,908.00

Mas los intereses moratorios causados desde el momento que se venció el cumplimiento de la obligación hasta cuando se verifique el pago en su totalidad, liquidados a la tasa vigente al momento del pago de acuerdo con el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 279 de la Ley 1819 de 2016.

Advertir al(los) contribuyente(s) que contra la presente Resolucion Factura del impuesto Predial unificado, procede el Recurso de Reconsideración, el cual deberá interponerse ante la Dirección de Rentas de la Secretaria de Hacienda y Gestion Financiera de Cartago dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación con el lleno de los requisitos para ello establecidos en el artículo 720- 722 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con lo señalado en el artículo 634 del Acuerdo 035 de 2022 del Municipio de Cartago. El presente acto administrativo se notificará a través de publicación en la página web www.cartago.gov.co, link Publicaciones - Notificaciones Predial conforme al artículo 354 de la Ley 1819 de 2016, el cual modificó el artículo 69 de la Ley 11111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010, Artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional

CONCEPTO	Vig. Ant	2018	2019	2020	2021	2022	2023	Total
0369 DESCUENTO INTERESES PREDIAL LEY 2277	0	0	0	0	0	0	-838.660	-838.660
1Pre PREDIAL VIGENCIA URBANO ACTUAL	0	576.476	593.768	611.584	629.932	737.020	1.409.256	4.558.036
2Sob SOBRETASA AMBIENTAL VIGENCIA ACTUAL CVC	0	86.472	89.064	91.740	94.488	99.800	199.600	661.164
6Sob SOBRETASA BOMBERIL VIGENCIA ACTUAL	0	28.824	29.688	30.580	31.496	36.852	70.464	227.904
1Pre-Int_Urb INTERES DE PREDIAL URBANO	0	292.412	301.176	630.065	291.825	161.841	0	1.677.319
2Sob-Int INTERESES SOBRETASA AMBIENTAL VIGENCIAS ANTERIORES CVC	0	43.860	45.172	94.518	43.771	21.917	0	249.238
6Sob-Int SOBRETASA BOMBERIL INTERESES	0	14.616	15.060	31.510	14.593	8.091	0	83.870
Totales	0	1.042.660	1.073.928	1.489.997	1.106.105	1.065.521	840.660	6.618.871

Edmundo A. Juan J.
Director de Rentas (E)

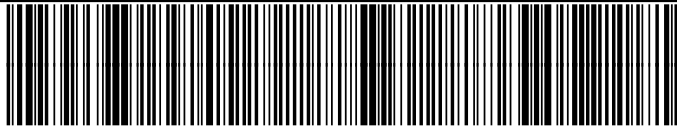
Desc	10%	(926.194)	Pago Anual	Hasta	28/02/2023	6.403.561
Desc	8%	(951.400.00)	Pago Anual	Hasta	31/03/2023	6.506.131
Desc	0%	(838.660.00)	Pago Trim	Hasta	31/03/2023	5.359.381

Señor Contribuyente evitese inconvenientes, pague sus impuestos solamente en las entidades financieras autorizadas, ART. 803. ETN

Todas las Notificaciones de Actos Administrativos a partir de la fecha efectuarán por la página web www.cartago.gov.co, link avisos conforme al Artículo 568 del ETN modificado por el Artículo 58 del Decreto 19 de 2012

Señor Contribuyente si realizó el pago haga caso omiso a la presente factura.

Pago Anual	Desc	10%	Fecha: 28/02/2023	Valor	6.403.561
------------	------	-----	-------------------	-------	-----------



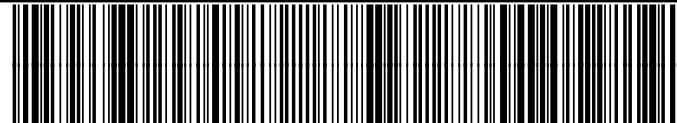
(415)7709998014404(8020)01110002070882(3900)0006403561(96)20230228

Pago Anual	Desc	8%	Fecha: 31/03/2023	Valor	6.506.131
------------	------	----	-------------------	-------	-----------



(415)7709998014404(8020)02110002070882(3900)0006506131(96)20230331

Pago Trim	Desc	0%	Fecha: 31/03/2023	Valor	5.359.381
-----------	------	----	-------------------	-------	-----------



(415)7709998014404(8020)03110002070882(3900)0005359381(96)20230331

MUNICIPIO DE CARTAGO

NIT. 891.900.493

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

FACTURA No.

110002070882

Fecha Factura: 18/01/2023

No.Predial : 010103300029000

Nit o CC Propietario: 80361267

Propietario : JAIME ENRIQUE VALENCIA ROJAS

Dirección : D 3 2A 120

Debe Desde: 01/01/2018

Fecha de Impresión: 2/13/2023

Fecha Factura: 18/01/2023

	Tipo	Sector	Manzana	Predio	Parte	Uso/Destinación	Estrato	Barrio	
No. Predial	01	01	0330	0031	000	COM(100%)	2	BOLIVAR	
Matricula:	375-10877			Tarifa:	7,5	Avaluo Actual:	142.512.000	Fecha Factura:	18/01/2023
Nit o CC Propietario:	80361267					Avaluo Anterior:	136.624.000	Último Pago:	
Nombre Propietario:	JAIME ENRIQUE VALENCIA ROJAS					Area Total Mtsl:	201	Tasa de Interes:	41.26
Dirección de Predio:	D 3 2A 126 128 130			Cod. Postal:		Area Const.Mts:	292	Debe Desde:	01/01/2019

El Director de Rentas en uso de las facultades contenidas en el artículo 36 Numeral 5 3 del Decreto 260 de 2021 cumpliendo con los requisitos determinados en los artículos 52, 634 del Acuerdo Municipal 035 de 2022 Estatuto de Rentas, de procedimiento y Sancionatorio, para El Municipio de Cartago, Valle Del Cauca, mediante el presente acto administrativo constituye LIQUIDACION OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, correspondiente a la(s) siguiente(s) vigencia(s) fiscal(les)

DETERMINACION OFICIAL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

	CONCEPTO	2021	2022	2023	TOTAL
2Sob	SOBRETASA AMBIENTAL VIGENCIA ACTUAL CVC	101,800.00	107,520.00	213,768.00	423,088.00
6Sob	SOBRETASA BOMBERIL VIGENCIA ACTUAL	33,932.00	39,704.00	44,912.00	118,548.00
1Pre	PREDIAL VIGENCIA URBANO ACTUAL	678,668.00	794,040.00	898,220.00	2,370,928.00
TOTALES		814,400.00	941,264.00	1,156,900.00	2,912,564.00

Mas los intereses moratorios causados desde el momento que se venció el cumplimiento de la obligación hasta cuando se verifique el pago en su totalidad, liquidados a la tasa vigente al momento del pago de acuerdo con el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 279 de la Ley 1819 de 2016.

Advertir al(los) contribuyente(s) que contra la presente Resolucion Factura del impuesto Predial unificado, procede el Recurso de Reconsideración, el cual deberá interponerse ante la Dirección de Rentas de la Secretaria de Hacienda y Gestion Financiera de Cartago dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación con el lleno de los requisitos para ello establecidos en el artículo 720- 722 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con lo señalado en el artículo 634 del Acuerdo 035 de 2022 del Municipio de Cartago. El presente acto administrativo se notificará a traves de publicación en la página web www.cartago.gov.co, link Publicaciones - Notificaciones Predial conforme al artículo 354 de la Ley 1819 de 2016, el cual modificó el artículo 69 de la Ley 11111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010, Artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional

CONCEPTO	Vig. Ant	2018	2019	2020	2021	2022	2023	Total
0369 DESCUENTO INTERESES PREDIAL LEY 2277	0	0	0	0	0	0	-777.285	-777.285
1Pre PREDIAL VIGENCIA URBANO ACTUAL	0	0	639.704	658.896	678.668	794.040	898.220	3.669.528
2Sob SOBRETASA AMBIENTAL VIGENCIA ACTUAL CVC	0	0	95.956	98.836	101.800	107.520	213.768	617.880
6Sob SOBRETASA BOMBERIL VIGENCIA ACTUAL	0	0	31.984	32.944	33.932	39.704	44.912	183.476
1Pre-Int_Urb INTERES DE PREDIAL URBANO	0	0	628.158	437.651	314.398	174.363	0	1.554.570
2Sob-Int INTERESES SOBRETASA AMBIENTAL VIGENCIAS ANTERIORES CVC	0	0	94.226	65.660	47.158	23.606	0	230.650
6Sob-Int SOBRETASA BOMBERIL INTERESES	0	0	31.408	21.887	15.715	8.716	0	77.726
Totales	0	0	1.521.436	1.315.874	1.191.671	1.147.949	379.615	5.556.545

Edmundo A. Juan J.
Director de Rentas (E)

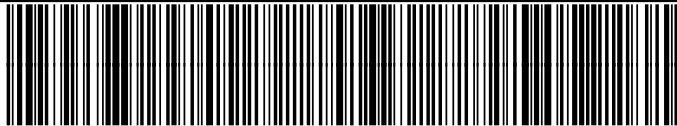
Desc	10%	(820.117)	Pago Anual	Hasta	28/02/2023	5.401.333
Desc	8%	(849.143.00)	Pago Anual	Hasta	31/03/2023	5.484.687
Desc	0%	(777.285.00)	Pago Trim	Hasta	31/03/2023	4.688.870

Señor Contribuyente evitese inconvenientes, pague sus impuestos solamente en las entidades financieras autorizadas, ART. 803. ETN

Todas las Notificaciones de Actos Administrativos a partir de la fecha efectuarán por la página web www.cartago.gov.co, link avisos conforme al Artículo 568 del ETN modificado por el Artículo 58 del Decreto 19 de 2012

Señor Contribuyente si realizó el pago haga caso omiso a la presente factura.

Pago Anual	Desc	10%	Fecha:	28/02/2023	Valor	5.401.333
------------	------	-----	--------	------------	-------	-----------



(415)7709998014404(8020)01110002088432(3900)0005401333(96)20230228

Pago Anual	Desc	8%	Fecha:	31/03/2023	Valor	5.484.687
------------	------	----	--------	------------	-------	-----------



(415)7709998014404(8020)02110002088432(3900)0005484687(96)20230331

Pago Trim	Desc	0%	Fecha:	31/03/2023	Valor	4.688.870
-----------	------	----	--------	------------	-------	-----------



(415)7709998014404(8020)03110002088432(3900)0004688870(96)20230331

MUNICIPIO DE CARTAGO

NIT. 891.900.493

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

FACTURA No.

110002088432

Fecha Factura: 18/01/2023

No.Predial : 010103300031000

Nit o CC Propietario: 80361267

Propietario : JAIME ENRIQUE VALENCIA ROJAS

Dirección : D 3 2A 126 128 130

Debe Desde: 01/01/2019

Fecha de Impresión: 2/13/2023



FACTURA

IMPUESTO PREDIAL

UNIFICADO

No. Referencia

23012359382

401

Factura Número:

2023001041823593013

CODIGO QR:



A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP

AAA0072MCUH

2. DIRECCIÓN

KR 16 23 12

3. MATRÍCULA INMOBILIARIA

050C00323450

B.DATOS DEL CONTRIBUYENTE

4.TIPO

5. No. IDENTIFICACIÓN

6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL

7. % COPROPIEDAD

8. CALIDAD

9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN

10. MUNICIPIO

CC

80361267

JAIME ENRIQUE VALENCIA ROJAS

100

PROPIETARIO

CL 23 15 20

BOGOTÁ, D.C.

11. OTROS

C. LIQUIDACIÓN FACTURA

12. AVALÚO CATASTRAL

281.932.000

13. DESTINO HACENDARIO

62-COMERCIALES URBANOS Y RU

14. TARIFA

9,5

15. % EXENCIÓN

0,00

16. % EXCLUSIÓN PARCIAL

0,00

17. IMPUESTO A CARGO

2.678.000

18. DESCUENTO INCREMENTO DIFERENCIAL

330.000

19. IMPUESTO AJUSTADO

2.348.000

D. PAGO CON DESCUENTO

HASTA

12/05/2023

HASTA

14/07/2023

20. VALOR A PAGAR

VP

2.348.000

2.348.000

21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO

TD

235.000

0

22. DESCUENTO ADICIONAL

DA

0

0

23. TOTAL A PAGAR

TP

2.113.000

2.348.000

E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO

24. PAGO VOLUNTARIO

AV

235.000

235.000

25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO

TA

2.348.000

2.583.000

F. MARQUE EN EL RECUADRO LA FECHA DE PAGO

PAGO CON APOORTE VOLUNTARIO

HASTA

12/05/2023

HASTA

14/07/2023

☐

BOGOTÁ SOLIDARIA EN CASA

☐

BOGOTÁ SOLIDARIA EN CASA

(415)7707202600856(8020)23012359382192800129(3900)0000002348000(96)20230512

(415)7707202600856(8020)23012359382186285531(3900)0000002583000(96)20230714

PAGO SIN APOORTE VOLUNTARIO

HASTA

12/05/2023

HASTA

14/07/2023

☐

☐

(415)7707202600856(8020)23012359382041046623(3900)0000002113000(96)20230512

(415)7707202600856(8020)23012359382066371947(3900)0000002348000(96)20230714

SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN (SAT)

SELO

CONTRIBUYENTE

A. IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO

1. PLACA FOP122

2. MARCA CHEVROLET

3. LÍNEA SPARK

4. MODELO 2019

5. CAPACIDAD 1206

6. USO PARTICULAR

7. GRUPO

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

8. TIPO

9. No. IDENTIFICACIÓN

10. NOMBRES Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL

11. % PROPIEDAD

12. CALIDAD

13. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN

14. MUNICIPIO

CC

80361267

JAIME ENRIQUE VALENCIA ROJAS

100.00

PROPIETARIO

CL 23 15 20

BOGOTÁ, D.C.

0.00

0.00

15. OTROS

FECHAS LÍMITE DE PAGO

HASTA 02/06/2023

HASTA 28/07/2023

C. LIQUIDACIÓN FACTURA

16. AVALUO COMERCIAL

VV

20.850.000

20.850.000

17. VALOR IMPUESTO A CARGO

IV

354.000

354.000

D. PAGO

18. VALOR A PAGAR

VP

354.000

354.000

19. VALOR SEMAFORIZACIÓN

IS

77.000

77.000

20. DESCUENTO POR COMBUSTIBLE

DC

0

0

21. DESCUENTO ADICIONAL

DA

0

0

22. DESCUENTO POR PRONTO PAGO

TD

35.000

0

23. TOTAL A PAGAR

TP

396.000

431.000

E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO

24. PAGO VOLUNTARIO

AV

35.000

35.000

25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO

TA

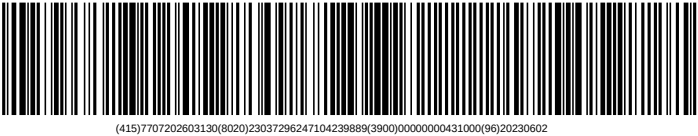
431.000

466.000

F. MARQUE EN EL RECUADRO LA FECHA DE PAGO

PAGO CON APOORTE VOLUNTARIO

BOGOTÁ SOLIDARIA EN
CASA
Páguese hasta 02/06/2023



(415)7707202603130(8020)23037296247104239889(3900)00000000431000(96)20230602

BOGOTÁ SOLIDARIA EN
CASA
Páguese hasta 28/07/2023



(415)7707202603130(8020)23037296247116267568(3900)00000000466000(96)20230728

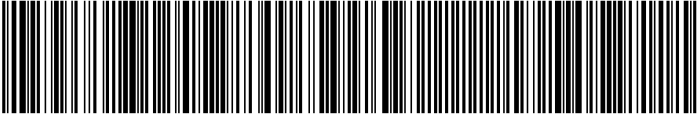
PAGO SIN APOORTE VOLUNTARIO

Páguese hasta 02/06/2023



(415)7707202603130(8020)23037296247059121542(3900)00000000396000(96)20230602

Páguese hasta 28/07/2023



(415)7707202603130(8020)23037296247047865176(3900)00000000431000(96)20230728



FACTURA
IMPUESTO PREDIAL
UNIFICADO

No. Referencia23012359382401

Factura Número:2023001041823593013CODIGO QR:



A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO						
1. CHIP AAA0072MCUH		2. DIRECCIÓN KR 16 23 12		3. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050C00323450		
B.DATOS DEL CONTRIBUYENTE						
4.TIPO	5. No. IDENTIFICACIÓN	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	7. % COPROPIEDAD	8. CALIDAD	9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	10. MUNICIPIO
CC	80361267	JAIME ENRIQUE VALENCIA ROJAS	100	PROPIETARIO	CL 23 15 20	BOGOTA, D.C.

11. OTROS

C. LIQUIDACIÓN FACTURA					
12. AVALÚO CATASTRAL	281.932.000	13. DESTINO HACENDARIO	62-COMERCIALES URBANOS Y RU	14. TARIFA	9,5
15. % EXENCIÓN	0,00	16. % EXCLUSIÓN PARCIAL	0,00	17. IMPUESTO A CARGO	2.678.000
18. DESCUENTO INCREMENTO DIFERENCIAL	330.000	19. IMPUESTO AJUSTADO	2.348.000		

D. PAGO CON DESCUENTO		HASTA	12/05/2023	HASTA	14/07/2023
20. VALOR A PAGAR	VP	2.348.000	2.348.000		
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	235.000		0	
22. DESCUENTO ADICIONAL	DA	0		0	
23. TOTAL A PAGAR	TP	2.113.000	2.348.000		
E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO					
24. PAGO VOLUNTARIO	AV	235.000	235.000		
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	2.348.000	2.583.000		

F. MARQUE EN EL RECUADRO LA FECHA DE PAGO

PAGO CON APOORTE VOLUNTARIO

HASTA12/05/2023

☐BOGOTA SOLIDARIA EN CASA

HASTA14/07/2023

☐BOGOTA SOLIDARIA EN CASA

(415)7707202600856(8020)23012359382192800129(3900)0000002348000(96)20230512

PAGO SIN APOORTE VOLUNTARIO

HASTA12/05/2023

☐

HASTA14/07/2023

☐

(415)7707202600856(8020)23012359382041046623(3900)0000002113000(96)20230512

SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN (SAT)

SELO

CONTRIBUYENTE

A. IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO

1. PLACA

SFF280

2. MARCA

MAZDA

3. LÍNEA

323 NT

4. MODELO

1988

5. CAPACIDAD

1500

6. USO

PARTICULAR

7. GRUPO

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

8. TIPO

9. No. IDENTIFICACIÓN

10. NOMBRES Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL

11. % PROPIEDAD

12. CALIDAD

13. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN

14. MUNICIPIO

CC

80361267

JAIME ENRIQUE VALENCIA ROJAS

100.00

PROPIETARIO

CL 23 15 20

BOGOTÁ, D.C.

0.00

0.00

15. OTROS

FECHAS LÍMITE DE PAGO

HASTA

02/06/2023

HASTA

28/07/2023

C. LIQUIDACIÓN FACTURA

16. AVALUO COMERCIAL

VV

990.000

990.000

17. VALOR IMPUESTO A CARGO

IV

17.000

17.000

D. PAGO

18. VALOR A PAGAR

VP

17.000

17.000

19. VALOR SEMAFORIZACIÓN

IS

77.000

77.000

20. DESCUENTO POR COMBUSTIBLE

DC

0

0

21. DESCUENTO ADICIONAL

DA

0

0

22. DESCUENTO POR PRONTO PAGO

TD

2.000

0

23. TOTAL A PAGAR

TP

92.000

94.000

E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO

24. PAGO VOLUNTARIO

AV

2.000

2.000

25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO

TA

94.000

96.000

F. MARQUE EN EL RECUADRO LA FECHA DE PAGO

PAGO CON APOORTE VOLUNTARIO

BOGOTÁ SOLIDARIA EN
CASA
Páguese hasta 02/06/2023



(415)7707202603130(8020)23034333505182951309(3900)0000000094000(96)20230602

BOGOTÁ SOLIDARIA EN
CASA
Páguese hasta 28/07/2023



(415)7707202603130(8020)23034333505138997076(3900)0000000096000(96)20230728

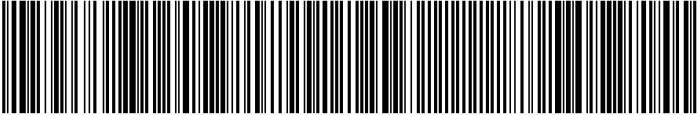
PAGO SIN APOORTE VOLUNTARIO

Páguese hasta 02/06/2023



(415)7707202603130(8020)23034333505091676732(3900)0000000092000(96)20230602

Páguese hasta 28/07/2023



(415)7707202603130(8020)23034333505012303251(3900)0000000094000(96)20230728

RE: RADICADO: 110013110027202200159 // OBJECION TRABAJO DE PARTICION

Juzgado 27 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 14/02/2023 4:55 PM

Para: lawyerballesterostras <lawyerballesterostras@gmail.com>

Buen día

Acuso recibido

Cordialmente,

LEIDY JOHANNA TOLOSA ROJAS

ASISTENTE SOCIAL

Juzgado 27 de Familia de Bogotá.

Carrera 7 # 12C-23 Piso 16 edificio Nemqueteba

Tel. 2841813

La información de las actuaciones correspondientes a los procesos radicados en el año 2023 será registrada en el sistema de información Siglo XXI, la cual podrá ser consultada a través de la página web de la Rama Judicial, siguiendo este enlace: <https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=Ghz2ontqRvpBgMUj9WYggLmLMR8%3d>

La información de los procesos radicados con anterioridad al año 2023 continuará registrándose en el sistema TYBA.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

De: Hernando Ballesteros Traslaviña <lawyerballesterostras@gmail.com>

Enviado: martes, 14 de febrero de 2023 4:49 p. m.

Para: Juzgado 27 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RADICADO: 110013110027202200159 // OBJECION TRABAJO DE PARTICION

Doctora:

MAGNOLIA HOYOS OCORÓ

JUEZ VEINTISIETE (27) DE FAMILIA DE BOGOTÀ

E.

S.

D.

RADICADO: 110013110027202200159

REFERENCIA: SUCESIÓN INTESTADA

CAUSANTE: JAIME ENRIQUE VALENCIA ROJAS

ASUNTO: TRASLADO TRABAJO DE PARTICIÓN

Respetuoso saludo,

Actuando en calidad de apoderado de la señora **MARISOL VALENCIA GONZÁLES** dentro del proceso de la referencia, me dirijo a su Despacho encontrándome dentro del término legal oportuno de conformidad con el artículo 509 del CGP con la finalidad de allegar memorial en 20 folios contentivo de las objeciones al trabajo de partición efectuado por el partidor JHON JAIRO PULIDO ROJAS el 14 de diciembre de 2022.

Favor acusar recibo del presente correo.

Atentamente,

HERNANDO BALLESTEROS TRASLAVIÑA
Apoderado MARISOL VALENCIA GONZALEZ

BALLESTEROS TRASLAVIÑA & ASOCIADOS

Abogados

Cra. 13 A No. 28-38, Manzana 2, Oficina 233

Edificio Parque Central Bavaria

Móvil: 3114623897

E-mail: director@btasociados.com

<https://www.btasociados.com/>

Teléfono: 60 (1) 341 55 63

Bogotá, D.C. Colombia

*****Favor confirmar recibido del presente correo*****

El contenido de este mensaje y de los archivos adjuntos están dirigidos exclusivamente a sus destinatarios y puede contener información privilegiada o confidencial. Si usted no es el destinatario real, por favor informe de ello al remitente y elimine el mensaje de inmediato, de tal manera que no pueda acceder a él de nuevo. Está prohibida su retención, grabación, utilización o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido verificado con software antivirus; sin embargo, el remitente no se hace responsable en caso de que en éste o en los archivos adjuntos haya presencia de algún virus que pueda generar daños en los equipos o programas del destinatario.

This e-mail and its attachments may contain privileged or confidential information and are addressed exclusively to their intended recipients. If you are not the intended recipient, please notify the sender immediately and delete this e-mail and its attachments from your system. The storage, recording, use or disclosure of this e-mail and its attachments by anyone other than the intended recipient is strictly prohibited. This message has been verified using antivirus software; however, the sender is not responsible for any damage to hardware or software resulting from the presence of any virus.